



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciocho, cuya Acta aun no na sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“3.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ. CONVOCATORIA Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre los programas que desarrolla la Mancomunidad, figura la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antiveccionales, cuya vigencia finalizará el día 31 de Julio de 2018, por lo que se considera necesario iniciar el procedimiento administrativo para la adjudicación de un nuevo contrato que cubra las necesidades hasta ahora atendidas.

El nuevo contrato tendrá una vigencia de cuatro años, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un máximo de dos años adicionales, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida, en su caso, la prórroga los cuatro años de vigencia.

El valor estimado del contrato es de tres millones ciento dos mil (3.102.000,00.-) euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El tipo de licitación del contrato es de un millón ochocientos ochenta mil (1.880.000,00.-) euros por los cuatro años de duración del contrato, precio al que hay que añadir doscientos setenta mil setecientos veinte (270.720,00 €.-) euros, de I.V.A., lo que supone, IVA incluido, dos millones ciento cincuenta mil setecientos veinte (2.150.720,00.-) euros por los cuatro años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato que se propone por ser imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad, que no posee medios personales ni materiales adecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer mediante la contratación con terceros, no resultando, por otra parte, conveniente ampliar los medios propios con que cuenta el organismo para cubrir dicha necesidad.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo antes referido. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

La naturaleza del contrato es de servicios, sujeto a regulación armonizada, y regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se convocará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria., teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

En el expediente obran los siguientes documentos:

Memoria suscrita, con fecha del 12 de febrero de 2018, por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio.

Pliego de Prescripciones Técnicas, fechado el 15 de febrero de 2018, redactado por los Sres. Ingeniero de Caminos y Biólogo colaborador de la Mancomunidad, que consta de 24 cláusulas y 6 anexos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y Genéricas, redactado por el Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad, de fecha 28 de febrero de 2018, que consta de 21 cláusulas y un anexo las específicas y de 18 las genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí, cuyo valor estimado es de tres millones ciento dos mil (3.102.000,00.-) euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el presente procedimiento y que obran en el expediente.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el perfil del contratante de la Mancomunidad.

Quinto.- Abonar el gasto con cargo a la partida nº 311-2279901, del presupuesto de la Mancomunidad, habiéndose dispuesto lo procedente para su dotación en el presente ejercicio y en los futuros afectados.

Sexto.- Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.

Vocales:

El Secretario de la Mancomunidad.

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

El Interventor de la Mancomunidad.

El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.

Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Octavo.- Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable del contrato y a la intervención de la Mancomunidad, a sus efectos. ”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Jaime Joaquín Albero Gabriel